



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de septiembre de 2010  
No. 54

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "4" ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE POBLACIONES TIPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL

MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RAMIRO ROBLEDO MARQUEZ, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, C. GABRIEL BARRERA FORTOUL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LEONEL HERNANDEZ GARCIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. JORGE ALEJANDRO ENRIQUEZ LOPEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3053, 3054, 663-B1, 2957, 2956, 3094, 662-B1, 1044-A1, 3063, 694-B1, 3055, 1079-A1, 685-B1, 684-B1, 1062-A1, 3111, 3099, 3058 y 3059.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3129, 3142, 3116, 3122, 051-C1, 1060-A1, 1029-A1 y 675-B1.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**

1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "4ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE POBLACIONES TÍPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RAMIRO ROBLEDO MÁRQUEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. GABRIEL BARRERA FORTOUL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LEONEL HERNÁNDEZ GARCÍA Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. JORGE ALEJANDRO ENRIQUEZ LÓPEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar el Estado Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta fracción III del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México el 22 de marzo del 2010, es necesario suscribir acuerdos de coordinación con los municipios relacionados con los proyectos de desarrollo turístico establecidos en el Anexo 1 del referido documento.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de imagen urbana en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 22 de marzo de 2010, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "4ª etapa del programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas".

#### II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del 2009, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2012.
- II.4 Que el Lic. Ramiro Robledo Márquez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Gabriel Barrera Fortoul, C. Leonel Hernández García y Lic. Jorge Alejandro Enríquez López, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVC 9811033 1G1** (Municipio de Villa del Carbón)

- II.7 En la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de agosto del 2009, se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este tipo de instrumentos legales.
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias objeto del presente Acuerdo de Coordinación.
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos 1.4 y 1.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la realización de la obra de **Cableado subterráneo, Arco de Acceso al municipio, Señalización Turística y Rehabilitación de la Iglesia de la Virgen de la Peña de Francia**, que deriva de la **"4ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas"**, acciones que se realizarán en mejoramiento de la imagen urbana, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" en adelante; "EL PROYECTO"; coordinar la participación de "LAS PARTES" en materia de desarrollo turístico; transferir "AL MUNICIPIO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo de 2010.

**TERCERA. "LAS PARTES"** están de acuerdo que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Legislación Federal vigente en la materia.

**CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL MUNICIPIO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2010, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado o este vinculado formalmente con compromisos y obligaciones de pago antes del 31 de diciembre de 2010, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos acordados por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Integrar el expediente de obra de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- IX. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- X. Entregar mensualmente durante los primeros 5 días de cada mes a "LA SECRETARÍA" relación detallada sobre las erogaciones del gasto para la integración del informe correspondiente, de acuerdo con la cláusula Sexta, fracción V, del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo de 2010.
- XI. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".

- XII. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XIII. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

**QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para el cumplimiento del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. VERIFICACIÓN.-** De conformidad con las cláusulas Quinta y Décima del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos suscrito el 22 de marzo del 2010, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" retenga las siguientes cantidades del monto total de este instrumento jurídico establecido en su cláusula segunda para destinarlo conforme corresponda:

- a) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO";
- b) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado;
- c) Una cantidad equivalente al uno al millar la cual asciende a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para sufragar gastos administrativos.

Aunado a lo anterior "EL MUNICIPIO" deberá considerar en las estimaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.-** "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos aportados deberán estar total y debidamente comprometidos para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrará el 50% a Caja General del Estado y el otro 50% a la Tesorería de la Federación.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes establecen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL MUNICIPIO".
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.**- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**  
 Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**  
 Palacio Municipal, ubicado en Plaza Hidalgo número 2, Colonia Centro, C.P. 54300, Villa del Carbón, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo de dos mil diez.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
 SECRETARÍA DE TURISMO  
 (RUBRICA).

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
 (RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**RAMIRO ROBLEDO MARQUEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA).

**GABRIEL BARRERA FORTOUL**  
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).

**LEONEL HERNÁNDEZ GARCÍA**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).

**JORGE ALEJANDRO ENRIQUEZ LÓPEZ**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

**ANEXO UNO:**

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES</b>	
<b>ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SECRETARIA "A".  
NUMERO DE EXPEDIENTE: 433/2009.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de julio del año dos mil diez, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de MEDINA ARRIAGA MARIA FREYA, expediente número 433/2009, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble vivienda número 42, lote 11, condominio 11, manzana 16, del conjunto urbano denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, a las diez horas del día cuatro de octubre del año en curso, para lo cual deberán publicar los edictos por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de practicar en la audiencia de remate y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio del suscrito, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 3 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica. 3053.-7 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del expediente número 1313/2009, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODOLFO RENATO RIOS ROJO, la Maestra MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto... Con fundamento en el artículo 486, 570, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos, en primer almoneda teniéndose como valor del precio del inmueble sito en calle Manzana I, condominio 20, lote 20 (actual calle Azabache), colonia Conjunto Urbano de Interés Social "Hacienda de Costitlán", municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, en el Estado de México, el asignado en avalúo que es por la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, señalándose las diez horas del cuatro de octubre de dos mil diez, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este Juzgado, una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble a rematar, siendo ello mediante billete de depósito, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por medio de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha para el remate igual plazo en.-México, D.F., a 9 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica. 3054.-7 y 22 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 480/2010.  
ASUNTO: NOTIFIQUE POR EDICTOS.

Nezahualcóyotl, México, 24 junio del 2010.

C. JAIME BACA GONZALEZ.

C. ARACELIA REYES GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: I.- Con fecha catorce de febrero del año 1985. contraje matrimonio con el señor JAIME BACA GONZALEZ, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio expedida por la Oficialía Quinta del Registro Civil en este municipio, bajo el régimen de sociedad conyugal, acta número A79942, que adjunto a la presente demanda y que correrá como anexo número uno. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos a tres hijos de nombres SORAYA GUADALUPE, YAHIR JESUS y EDUARDO, todos de apellidos BACA REYES, quienes actualmente cuentan con 24, 20 y 18 años de edad, respectivamente según lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento que adjunto a la presente y que correrán como anexo número dos. III.- Es menester señalar a su señoría que nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en la Av. Carmelo Pérez 238, departamento cuatro, de la colonia Vicente Villada, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo cual usted C. Juez es competente para conocer el presente estudio. IV.- Es el caso que desde el inicio de nuestra vida matrimonial entre la suscrita y el hoy demandado, éste siempre se negó a proporcionar los medios económicos para la alimentación de nuestros menores hijos, por lo que siempre tuvimos diferencias y constantes dificultades y dicha situación provocó que resultara intolerable la convivencia y vida común entre nosotros. V.- Así las cosas desde el día 31 de marzo del dos mil seis, el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, después de haber tenido una discusión y haberme lesionado, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde esa fecha mi esposo no ha tenido contacto alguno con la suscrita ni hemos tenido vida en común, ni de ninguna otra contándonos los hechos, de lo que señalo desde esa fecha a los C. DOLORES ROJAS OJEDA y LUCIO REYES GARCIA, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto señale, y a quienes les consta lo que afirmo en el presente hecho.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Nezahualcóyotl, México, veinticuatro de junio del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

663-E1.-31 agosto. 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 216/2010, promovido por JORGE A. VASQUEZ LIBIEN, demanda en la vía ordinaria civil ROGELIO FRANCO MORENO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha consumado la usucapión en mi favor de la casa habitación marcada actualmente con el número 218 de la calle de Profesor Santiago Velazco Ruiz y terreno sobre el cual esta construida que es el lote número cuarenta y tres, de la manzana número veinte, del fraccionamiento Conjunto Habitacional "Dr. Jorge Jiménez Cantú", antes "Rancho de la Mora", ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 137.20 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 41, al sur: 17.15 metros con lote 42, al oriente: 8.00 metros con lote 24, y al poniente: 8.00 metros con calle Santiago Velazco Ruiz, cuyos antecedentes registrales son los siguientes libro primero, sección primera, volumen 439, partida 720, de fecha diez de diciembre de dos mil uno, ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México. B).- En consecuencia de lo anterior, solicito la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, ordenando la usucapión a mi favor del inmueble motivo de este juicio, en los antecedentes registrales, que obran en el libro primero, sección primera, volumen 439, partida 720, de fecha diez de diciembre de dos mil uno, mismo documento que me servirá como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

**HECHOS.**

I.- Con fecha veintitrés de enero de dos mil tres, adquirí mediante compra venta que celebré con el señor IGNACIO CASTAÑO ROMERO, la casa habitación, marcada actualmente con el número 218 de la calle de Profesor Santiago Velazco Ruiz y terreno sobre el cual está construida que es el lote número cuarenta y tres, de la manzana número veinte, del fraccionamiento conjunto habitacional "Dr. Jorge Jiménez Cantú", antes "Rancho de la Mora", ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 137.20 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 41, al sur: 17.15 metros con lote 42, al oriente: 8.00 metros con lote 24 y al poniente: 8.00 metros con calle Santiago Velazco Ruiz, cuyos antecedentes registrales son los siguientes: libro primero, sección primera, volumen 439, partida 20, de fecha diez de diciembre de dos mil uno, ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca, México. II.- Desde el veintitrés de enero de dos mil tres a la fecha me encuentro en la posesión del inmueble antes descrito en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, reuniendo con ello los requisitos a que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil vigente en la entidad, situación que en su oportunidad acreditaré mediante la prueba testimonial correspondiente. I. III.- Mi vendedor se ha negado a otorgarme escritura pública del inmueble motivo de este juicio, motivo por el cual acudí al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, con el fin de indagar los antecedentes del inmueble y me percaté que ante dicha oficina registral se encuentra escrito el inmueble referido a nombre del señor ROGELIO FRANCO MORENO, persona que de acuerdo a los antecedentes de la escritura pública que exhibo en copia fotostática certificada, tiene su domicilio en Avenida Jesús del Monte número cincuenta y cuatro, edificio B, departamento ocho, colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, lugar donde solicito sea emplazado, ya que fue el propietario original y en consecuencia, solicito se le condene a dicha persona a que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la usucapión del inmueble motivo de este juicio y se ordene que la sentencia definitiva que se dicte se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en los antecedentes de dicho inmueble, la cual conforme al artículo

5.141 del Código Civil vigente en la entidad me servirá como título de propiedad. Acompañando a la presente como anexo dos la copia certificada de la escritura referida. También acompaño a la presente como Anexo Tres el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, en donde consta que el inmueble motivo de este juicio aparece inscrito a nombre del demandado ROGELIO FRANCO MORENO. IV.- En consecuencia de lo anterior también solicito se les condene a los demandados al pago de gastos y costas. Se ordenó el emplazamiento a ROGELIO FRANCO MORENO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y boletín judicial. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2957.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: AGAPITO MONTES DE OCA ARRIAGA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diez, dictado en el expediente 175/2010, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de preponderantemente oral de divorcio necesario, promovido por CRUZ ACEVEDO REYES, en contra de AGAPITO MONTES DE OCA ARRIAGA, de quien demanda el divorcio necesario con el fin de que se declare mediante sentencia ejecutoriada, la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor AGAPITO MONTES DE OCA ARRIAGA, en lo dispuesto al artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, manifestando que en fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro contraí matrimonio con AGAPITO MONTES DE OCA ARRIAGA, que de ese matrimonio tuvieron una hija de nombre IVON MONTES DE OCA ACEVEDO, que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en Jesús González número ciento dos esquina con Vicente Guerrero en la colonia Cinco de Mayo en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, que AGAPITO MONTES DE OCA ARRIAGA, abandonó el domicilio conyugal aproximadamente desde el veintitrés de julio del año dos mil seis, que desde entonces nunca ha regresado al mismo, que el único contacto que tuvo fue cuando AGAPITO MONTES DE OCA ARRIAGA la visitó a su trabajo, para exigirle dinero y amenazarla; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a AGAPITO MONTES DE OCA ARRIAGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2956.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 244/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DEL SOCORRO VALDEZ CALDERON en contra de JESUS CASILLAS PASCUAL, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, se señalan las catorce horas del treinta de septiembre del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y ubicado en calle Monte Alegre, manzana 29, lote 144, casa 2, Fraccionamiento La Alborada, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 1004, volumen 641, libro primero, sección primera, por lo que se convocan postores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos del juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación o en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,273.50 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), en que fue valuado el mismo.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

3094.-9, 15 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 479/10.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

MARIA LUISA MOLINA HUARACHA.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 17 de junio del año dos mil diez, emitido en el expediente número 479/10 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por GERMAN PLUMA RIVERA en contra de MARIA LUISA MOLINA HUARACHA, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario promovido por GERMAN PLUMA RIVERA, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

662-B1.-31 agosto, 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 302/2006.  
SECRETARIA "B".

El Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil Licenciado Roberto Martínez González, señaló en proveído de fecha tres de agosto del año dos mil diez, dictado en los autos del juicio oral, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN CRISOFORO CARRANZA ZARCO y TERESA LILIAN MILLAN VAZQUEZ, expediente 302/2006 "... Como lo solicita se señalan las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en departamento "O" trescientos dos, con derecho a un cajón de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número cuatro, de la calle de Isidro Fabela, construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes de terreno denominados "Tlaxomulco" y "El Arbolito", ubicados en términos del pueblo de Buenavista, perteneciente al municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como colonia Vila Jardín, perteneciente al municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica. 1044-A1.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de QUIROS VEGA JUAN MANUEL, Exp. No. 591/08, El C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta de AMILCAR QUEVEDO CANTORAL apoderado de la parte actora, como lo señalan los artículos 570, 573, 574 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día cuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del departamento 404 y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números 5 y 6 del edificio denominado Torre "F Uno", del Conjunto Residencial Interlomas, ubicado en Avenida Palo Solo, número 132-"B", fracción "F" del paraje Palo Solo (hoy ex Hacienda de Jesús del Monte) en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiendo convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico "La Crónica de Hoy" en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los sitios de costumbre de este juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica. 3063.-7 y 22 septiembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MACARIO RAFAEL GONZALEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL ROJAS ORTIZ, BERNARDO MARTINEZ MARTINEZ y CATARINO SOSA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 691/2010, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "Caltenco", ubicado en términos del poblado de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirieron en fecha 20 veinte de marzo del año 2001 dos mil uno, a través de contrato de compraventa celebrado con el señor ANTONIO GONZALEZ BUENDIA, que su posesión es en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres lados: 1.- 28.49 metros con Luciano Sánchez Domínguez, 2.- 57.00 metros con Verónica González Badillo, 3.- 03.93 metros con Verónica González Badillo, al sur: en tres lados: 1.- 49.14 metros con calle sin nombre, 2.- 34.88 metros con calle sin nombre, 3.- 54.00 metros con calle sin nombre, al oriente: en tres lados: 1.- 37.35 metros con calle Naranja, 2.- 11.83 metros con Luciano Sánchez Domínguez, 3.- 30.16 metros con Verónica González Badillo, al poniente: 93.35 metros con camino sin nombre. Con una superficie de seis mil trescientos veintisiete metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado "8 Columnas".-Otumba, México, 06 seis de septiembre del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

694-B1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 648/2007.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados de fechas doce de julio y dos de agosto del dos mil diez, dictado en el expediente número 648/2007, del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE LEILANI SANCHEZ TORRES, el C. Juez ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 1310 mil trescientos diez, del condominio número 11, lote 13, del conjunto habitacional "Geovillas de la Asunción", ubicada en Avenida Bahía de Todos los Santos, esquina Avenida Asunción en San Juan Tlatpizahuac, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo el cual equivale a la cantidad de \$310,400.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, por tratarse de juicio especial hipotecario, señalándose las 11:00 once horas del día 04 cuatro de octubre del dos mil diez, se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Receptoría de Rentas, en la

puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 17 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.  
3055.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GERSON SANTIAGO JIMENEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 665/2010, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto de un pedo denominado "Cerrito", ubicado en términos del poblado de San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.65 metros colinda con calle Xochimilco, al sur: 64.50 metros colinda con Alfonso Reyes Jiménez, al oriente: 46.70 metros, colinda con Nicolasa Jiménez Osorio, al poniente: 42.65 metros colinda con Noé Aurelio Santiago Jiménez. Teniendo una superficie de: 2,882.30 metros cuadrados.

Que lo adquirieron mediante contrato privado de compraventa del señor FRANCISCO BADILLO HERRERA, en fecha 07 siete de abril del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, seis de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

694-B1.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de COMPAÑIA MANUFACTURERA JAMSA, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 738/1998, el C. Juez señaló las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto a los inmuebles ubicados en A).- Lote de terreno denominado José Ocampo o Tierra Blanca domicilio bien conocido, barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, Estado de México, B).- Casa habitación sin número oficial, planta alta, calle sin nombre, y el lote de terreno en que esta construida, que es el lote de número 40, de la manzana 21, fraccionamiento Fuentes del Valle, primera sección municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, C).- Fracción D, en la que subdividió el lote de terreno número 22, de la manzana 7, zona industrial Tizayuca, municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, sirve de base para el remate de los citados inmuebles las cantidades de A).- \$4,970,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), B).- \$334,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), C).- \$3'380,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que respectivamente son los precios de avalúos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico La Jornada.-México, D.F., a 6 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1079-A1.-14, 22 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 857/2007.

EMPLAZAR A: MARIA CANO ORTIZ.

ANTELMO PABLO CIELO TORRES, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapación en contra de MARIA CANO ORTIZ, C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y TERESO CALDERON OLVERA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Oyamel, lote de terreno número ocho (8), manzana ciento dieciséis (116), de la zona tres (3), del ex ejido denominado "San Cristóbal Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 189.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.25 metros con veinticinco centímetros linda con lote 9; al sureste: 9.30 metros con treinta centímetros linda con lotes 5 y 6; al suroeste: 19.50 metros con cincuenta centímetros linda con lote 7; al noroeste: 9.80 metros con ochenta centímetros linda con calle Oyamel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor MARIA CANO ORTIZ bajo la partida 949, volumen 1352, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

En fecha 10 de febrero del 2000, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con el C. TERESO CALDERON OLVERA, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de la demandada: MARIA CANO ORTIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondientes para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez.-Ecatepec de Morelos, treinta de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

685-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

C. VERONICA ANGELICA BUSTAMANTE GOMEZ, se le notifica el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido en su contra, por LUCAS VENEGAS GALLEGOS.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 131/2010 el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por LUCAS VENEGAS GALLEGOS, en contra de usted VERONICA ANGELICA BUSTAMANTE GOMEZ

demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales que se encuentran en las fracciones I y IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B) La disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Colonia Centro de esta Ciudad de Texcoco, México y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial aún las de carácter personal, tal como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en Cita. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

684-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 154/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapación en contra de JOSE BANDA y OTROS, comparece a manifestar: Que en la vía ordinaria civil, vengo a demandar la prescripción positiva por usucapación respecto del predio ubicado en la calle Cipreses, lote 36, manzana sin número, colonia el Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicho lote de terreno se encuentra dentro de otro de mayor tamaño el cual conforme a los datos del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, inscrito a favor de los codemandados, e inclusive también se demanda a la señora que cediera los derechos de propiedad del predio motivo del presente asunto señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA. Hechos: Que con fecha 17 de junio de 1998, adquirió mediante cesión de derechos el inmueble en cita, acto que se celebró con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote 37; al sur: 16.00 metros colinda con lote 35; al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez; y al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreses, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, y que desde la fecha de celebración del contrato la actora se detenta en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública, de buena fe, siendo ella la que realiza pagos de impuestos del predio. Y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los datos registrales siguientes: partida 498, del volumen 91, del libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los mismos, tal y como se desprende de actuaciones y de los informes rendidos por las autoridades respectivas, la Juez ordenó su emplazamiento a los demandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA,

JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, apoderado o por gestor que día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a trece de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.  
1062-A1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 96/2009, el juicio ordinario civil demandando la usucapión en contra de JOSE BANDA y OTROS, comparece a manifestar: Que en la vía ordinaria civil, vengo a demandar la prescripción positiva por usucapión respecto del predio ubicado en la calle Cipreses, lote 31, manzana sin número, colonia el Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicho lote de terreno se encuentra dentro de otro de mayor tamaño el cual conforme a los datos del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, inscrito a favor de los codemandados, e inclusive también se demanda a la señora que cediera los derechos de propiedad del predio motivo del presente asunto señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA. HECHOS.- Que con fecha 17 de junio de 1998, adquirió mediante cesión de derechos el inmueble en cita, acto que se celebró con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.00 metros colinda con lote 32, al sur: 16.00 metros colinda con lote 30, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez, y al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreses, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, y que desde la fecha de celebración del contrato la actora se detenta en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública, de buena fe, siendo ella la que realiza pagos de impuestos del predio. Y que dicho inmueble se encuentra inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los datos registrales siguientes: Partida 498, del Volumen 91, del libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de abril de 1968. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados atendiendo a que se desconoce el actual domicilio de los mismos, tal y como se desprende de actuaciones y de los informes rendidos por las autoridades respectivas, la Juez ordenó su emplazamiento a los demandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, apoderado o por gestor que día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.  
1062-A1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

La C. MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ, por propio derecho ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 378/2010, juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de JUAN ALBERTO GUERRERO AZPEITIA y JUDITH RIVERA HERNANDEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial que decrete el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de la compraventa del bien inmueble que refiere en el escrito inicial de demanda, con las medidas y colindancias que menciona; B).- Se otorgue la firma del Juez de este juzgado para el caso de que la prestación anterior se cumpla y los demandados incurran en rebeldía; C).- El pago de gastos que se generen por

la tramitación del presente asunto. En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Instituto Federal Electoral, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tlaxiáhuac, México, Coordinación de Presentaciones de Tlaxiáhuac, Dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sin que haya sido localizado el paradero actual de la parte codemandada, y en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del dos mil diez, se emplaza a la codemandada JUDITH RIVERA HERNANDEZ, por medio del presente edicto para que comparezca al local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a efecto de que produzca su contestación de demanda, respecto de los hechos que se detallan en el escrito inicial de demanda y para lo cual se dejan a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado. Así mismo se le apercibe de que para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijándose además una copia íntegra del auto de treinta de agosto y cuatro de mayo ambos del dos mil diez por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y periódico Diario Amanecer u Ocho Columnas. Dado en el local de este juzgado a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1062-A1-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

GUILLERMINA VIELMA VALERIO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 554/2009, juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JOSE DE JESUS VIELMA LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en el lote número 07, manzana 94, del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, actualmente identificado como calle Puerto Kino número 66, lote 07, manzana 94, Primera Sección, Fraccionamiento Jardines de Casanueva, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrita en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tlaxiáhuac de Baz, Estado de México, actualmente, Instituto Registral del Estado de México. Hechos. Que desde hace once años, se encuentra en posesión del terreno descrito con antelación, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueña, desde el 10 de marzo de 1998, fecha en la que se ostenta como poseedora de buena fe, ejerciendo sobre el mismo actos de administración y dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa el mismo. Que la causa generadora de su posesión fue la venta que hiciera a favor de la actora el señor JOSE DE JESUS VIELMA LOPEZ, lo que se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 10 de marzo de 1998.

En virtud de que se encuentra poseyendo el referido inmueble, acude a este juzgado a demandar de la persona moral INCOBUSA, S.A. DE C.V., así como de JOSE DE JESUS LOPEZ VIELMA, las prestaciones descritas, manifestando que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo la partida 264, volumen 126, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1970, el cual aparece inscrito a favor del citado demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V. El inmueble que se demanda tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros linda con calle Puerto Kino; al noreste: en 15.00 metros linda con lote 08; al sureste: en 8.00 metros linda con lote 33; al suroeste: en 15.00 metros linda con lote 06. Y toda vez que ya obran los informes rendidos en autos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Jefe de Grupo de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones en este municipio, que no fue posible la localización de algún domicilio de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3111.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

GABRIEL ESPINOZA ESPINOZA.

En los autos del expediente número 669/09, del índice de este Juzgado, NORBERTA CABRERA ISIDORO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno número 53, de la manzana 375, del Barrio Herreros del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, anteriormente conocido como lote 25, manzana 3, colonia Punta la Zanja, para tal efecto manifiesta: que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública y de buena fe, en calidad de propietario por haberlo adquirido del señor GABRIEL ESPINOZA ESPINOZA, mediante contrato privado de compraventa, en consecuencia se le hace saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, con el apercibimiento al demandado que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veinticinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3099.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de YOLANDA COLIN HERNANDEZ, con número de expediente 287/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, ha señalado las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la casa "C", lote y condominio trece, manzana uno romano, del conjunto en condominio urbano de tipo de interés social denominado "Los Agaves", ubicado en la calle Andrés Quintana Roo, número setenta y uno, en términos del pueblo de San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$222,400.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuara de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Universal, y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico El Universal, y en lugares de costumbre del Estado de México.-México, D.F., a 25 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

3058.-7 y 22 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**CONVOQUESE POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, expediente número 560/2005, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en resolución dictada en auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diez, el remate en primera almoneda del inmueble ubicado casa número D, de la manzana 55, del lote 667, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de 325,005.87 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCO PESOS 87/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486, fracciones I y II del Código de

Procedimientos Civiles sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y en consecuencia con fundamento por el artículo 570 del Código citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica. 3059.-7 y 22 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 594-59/2010, EL C. CONSUELO CRUZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 33.00 m linda con Ciria Barrera Franco, al sur: 33.00 m linda con Evelia Lozano Cruz, al oriente: 42.00 m linda con camino, al poniente: 42.00 m linda con Juan Aranda. Superficie aproximada de 1,386.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 7 de septiembre de 2010.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3129.-13, 17 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Número de expediente: 1166/53/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Griselda Alvarez", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón Chico, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,014.80 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 21.90 metros con Román López, noroeste: en cuatro líneas de: 46.10 metros, 2.65 metros, 4.35 metros y 2.50 metros con carretera, sureste: en tres líneas de 29.50 metros con camino, 16.90 metros y 7.10 metros con Carlos Loza, suroeste: en tres líneas de 8.00 metros, 2.08 metros y 4.80 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1161/54/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lázaro Cárdenas", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón del Carmen, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,058.70 m2, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 45.60 metros con Hilario Bárcenas, noroeste: en dos líneas de 8.00 metros con Concepción Gómez Mercado y 25.50 metros con camino, sureste: en una línea de: 25.00 metros con Hilario Bárcenas, suroeste: en una línea de: 31.60 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1160/53/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Margarita Maza de Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón Chico, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,982.79 m2, y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 65.00 metros con calle, noreste: en una línea de 47.40 metros con Eva Rodríguez, sureste: en dos líneas de: 39.75 metros y 5.46 metros con Guadalupe Sendeño Santana, suroeste: en una línea de: 63.70 metros con Constantino Procopio y Juventino Garduño Arrollo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1155/48/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Emiliano Zapata", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Miguel Sandemialma, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,244.90 m2, y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: en una línea de: 51.40 metros con Jardín de Niños "José Vasconcelos" y canchas de básquetbol, noroeste: en una

línea de: 41.20 metros con Domitila Gómez Bautista, sureste: en una línea de: 46.20 metros con Nicolás Gómez Bautista, suroeste: en una línea de: 51.60 metros con Josefina Arellano Ruiz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1158/51/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Alfonso Avila Venegas", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad del poblado de Santos Tomás, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 3,092.34 m2, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 60.60 metros con camino, noroeste: en una línea de 51.70 metros con Joel Cruz, sureste: en una línea de: 45.70 metros con Esperanza Esquivel, suroeste: en una línea de: 67.70 metros con David López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1159/52/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Alfredo del Mazo Vélez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Las Fincas, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,683.50 m2, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de: 17.00 metros con Silvia Pérez Solís y 34.20 metros con Juan Carlos Pedraza Ramos, Cda. Alfredo del Mazo Vélez y Julián Gama Ponce, noroeste: en cuatro líneas de 20.50 metros con Adrián Domínguez Solórzano, 3.65 metros con Audón Varela Fuentes, 26.20 metros con Jaime Garfias Colín y 16.85 metros con barranca, sureste: en una línea de 61.60 metros con acceso y Agustín Pascual Carmona, suroeste: en dos líneas de: 18.20 metros y 11.85 metros con barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1166/59/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE

FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "José de San Martín", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Potrero de Arriba, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 55.20 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 9.08 metros con camino, noroeste: en una línea de 6.08 metros con Jesús Gómez, sureste: en una línea de 6.08 metros con Odilón Pérez, suroeste: en una línea de: 9.08 metros con Odilón Pérez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 2 de septiembre del 2010.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,175 del volumen 1475, de fecha 2 de septiembre del 2010 se RADICO la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAIME NOGALES TRAPAGA**, en la cual el señor **CARLOS NOGALES ESCALANTE**, por si mismo y como apoderado de la señora **MARIA GUADALUPE ANGELICA NOGALES ESCALANTE**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron y radicaron la sucesión intestamentaria, declarando que procederán a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

3116.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de agosto de 2010

Hago del conocimiento del público:

Por instrumento **50,341** volumen **1,351 ordinario** de fecha **27 de agosto** del año **2010**, en la que se hizo constar la radicación, el reconocimiento de validez de testamento público abierto, y la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea, respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor **VICTOR EDUARDO RESINES ZENDEJAS**, que otorgaron los señores **HILDA EUGENIA FORSECK DE LA TEJA**, y los señores **HILDEGARD RESINES FORSECK** y **VICTOR EUGENIO RESINES FORSECK**, en su carácter de herederos universales del autor de la sucesión, y por su parte la señora **HILDA EUGENIA FORSECK DE LA TEJA** aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos.

NOTA. Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3122.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 23,220, Volumen CD, de fecha 26 de julio del 2010, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **CRESCENCIO MARCELINO PLATA OCAÑAS** a solicitud de **MARIA PEREZ MONTIEL**, **LEOBARDO PEDRO**, **CRISTINA**, **DAVID LEON**, **PETRONILO PASCACIO**, **JUAN**, **PEDRO**, **FLOR** y **MARIA DE JESUS** de apellidos **PLATA PEREZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 26 de julio del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VELEZ BAUTISTA**.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

051-C1.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO, NOTARIA PUBLICA No. 74 DEL EDO. DE MEX."

De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **40,345** firmada con fecha 8 de julio del año 2010, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO TAJIKA TAKAGUI**, que denunciaron sus hijas, las señoras **MARIA ELENA GRACIELA**, **LUZ MARIA TERUKO**, **MARTHA LETICIA YUKIKO**, **GABRIELA MITSUKO** y **MARIA EUGENIA AKIKO**, todas de apellidos **TAJIKA DELGADILLO**, en su carácter de presuntas herederas, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de agosto del año 2010.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 74  
DEL EDO. DE MEX.

1060-A1.-9 y 22 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEX.  
E D I C T O

C. JOSE JUAN.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nueve de julio del año dos mil diez.

En el juicio agrario 485/2001, relativo a la demanda que promueve HERIBERTO JUAN FLORES, en contra de ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE SAN FRANCISCO CHIMALPA, AGUSTINA JUAN FLORES y JOSE JUAN, respecto de PRESCRIPCION POSITIVA. Dentro del juicio agrario referido se dictó acuerdo de fecha NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente EDICTO, o en la audiencia que tendrá verificativo las **DIEZ HORAS DEL DIA VIERNES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, produzca contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, primero, segundo y tercer piso, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés. CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de NAUCALPAN DE JUAREZ, en la oficina Ejidal del poblado de referencia, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, por dos veces en el término de diez días.

ACTUARIA

LIC. NANCY BECERRIL FLORES  
(RUBRICA).

1029-A1.-3 y 22 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 22/2009.  
POBLADO: AYOTLA.  
MUNICIPIO: IXTAPALUCA.  
ESTADO: MEXICO

**MUNDO INFANTIL, S.A.**  
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO DENTRO  
DEL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DEL EJIDO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, TRAMITADO POR LOS **C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL**, DEL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.

EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
(RUBRICA).

675-B1.-6 y 22 septiembre.